DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2392421

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

REGULA ARANCELES DE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE INDICA

Núm. 3.- San Pedro de Atacama, 11 de septiembre de 2023.

Vistos y considerandos:

1.- La necesidad de realizar cobros de atenciones a usuarios particulares e Isapres, beneficiarios de la ley Nº 16.744, por atenciones en establecimiento de salud y en urgencia en horario hábil y no hábil.

2.- Que cada entidad Administradora de Salud Municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal denominada per cápita, con el fin de dar cumplimiento a la canasta básica de prestaciones que debe cumplir la Atención Primaria de Salud.

3.- Que en el caso de la comuna de San Pedro de Atacama, se percibe un aporte del Servicio de Salud de Antofagasta, de Costo Fijo, por 3.500 beneficiarios, en circunstancia que para la Comuna la población INE estimada año 2023 asciende a 10.929 y la población per cápita de 8.304 personas.

4.- Que el aporte mencionado solo permite financiar solo actividades de salud en Atención Primaria destinadas al fomento, prevención y recuperación de la salud y a la rehabilitación de personas enfermas y sobre el medio ambiente, cuando éstas sean otorgadas a los beneficiarios legales de la salud primaria, debidamente inscritos.

5.- Que la entidad Administradora de Salud Municipal, acorde a los artículos 52º y 53º de la ley 19.378, están en condiciones de cobrar a usuarios que no se encuentren inscritos en el Fondo Nacional de Salud y que forman parte del sistema privado de salud, cuando corresponda.

6.- Que los recursos que ingresen a las entidades administradoras de salud, no solo como consecuencia del cobro a los beneficiarios de la Ley 18.469 y su Reglamento, modalidad institucional (modificado por la resolución 1.112 exenta del Minsal, del 29/08/2022), formarán parte de un "Fondo de Salud Municipal de ingresos propios", el que deberá ser destinado en su totalidad a los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal.

7.- El gran número de usuarios que concurren a nuestros establecimientos de salud primaria, que derivan del sistema privado y particulares, solicitando prestaciones que no deberían ser acogidas por nuestra red en atención al artículo 17º del decreto con fuerza de ley Nº 01/2005, previene que los establecimientos de Salud Primaria forman parte de la red asistencial del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentren, constituyendo en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 18, del indicado texto legal el primer nivel de dicha red para la salud pública.

8.- Que las prestaciones de salud en la comuna, son entregadas sólo por establecimientos públicos de Atención Primaria de Salud (APS) los que cuentan con un Servicio de Urgencia Rural (Sur), el que debe absorber Toda la demanda de atenciones de salud que ocurran en la comuna. Por ende se deben establecer cobros de prestaciones de salud a usuarios que No se encuentran inscritos en los establecimientos de salud de la comuna y que No pertenecen al Fondo Nacional de Salud (Fonasa).

9.- Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 04/2022, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad, Propaganda y Otros Servicios"; Título XII, Derechos del Área de Salud Municipal, artículo 29.

10.- Lo dispuesto en el Art. 52º y 53º de la ley 19.378.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

11.- Lo dispuesto en el acuerdo Nº 116 suscrito con fecha 13, sesión ordinaria Nº 16, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 13 de junio de 2023, aprobado mediante decreto alcaldicio exento Nº 1.443/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se prestó el acuerdo para la dictación de la Ordenanza Municipal; y,

12.- Teniendo presente el uso de las facultades legales que me confiere los artículos 5 letras c) y d), 12, 63 letras f) e i), 65 letras d) y l) y 79 letra b) del DFL Nº 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA
SOBRE ARANCELES DE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Artículo 1º: La presente Ordenanza regula los aranceles de prestaciones que otorgan los establecimientos de salud administrados por la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a los usuarios que se encuentren afiliados a Isapre, Dipreca, Capredena y Particulares, siendo los siguientes:

ATENCIÓN DE URGENCIA	
	PARTICULAR - ISAPRE EN UTM
Control signos vitales (incluye presión arterial, saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria)	0,16
Consulta médica y odontológica en servicio de urgencia	0,57
Consulta por enfermera, matrona, nutricionista, kinesiólogo	0,40
Consulta o control por Técnico Nivel Superior de Enfermería	0,24
Vaciamiento absceso	0,79
Taponamiento nasal	0,63
Curación quemado 1 superficie corporal	0,79
Vendaje simple	0,16
Colocación inyección intramuscular sin medicamentos	0,08
Colocación inyección intramuscular con medicamentos	0,16
Colocación inyección endovenosa	0,24
Atención de parto y recién nacido de Urgencia	4,76
Retiro (extracción de yeso)	0,24
Vaciamiento vesical por sonda uretral	0,48
Instalación férula digital	0,24
Colocación fleet enema sin insumo	0,24
Colocación fleet enema con insumo	0,40
Extracción cuerpo extraño	0,40
Fleboclisis pediátrica/adulto	0,32
Valva yeso bota corta	0,40
Valva yeso larga	0,48
Valva yeso braquiopalmar	0,48
Sutura menos de 10 puntos	0,32
Sutura sobre 10 puntos	0,48
Nebulización por sesión	0,32
Colocacion sonda Foley	0,40
Extracción sonda foley	0,40
Lavado oídos	0,48
Oxigenoterapia por hora	0,16
Lavado gástrico	0,79
Lavado ocular y sello	0,32
Instalación sonda nasogástrica	0,40
Extracción sonda nasogástrica	0,40
Electrocardiograma	0,32
TRASLADOS	
Traslados desde San Pedro de Atacama hasta recinto hospitalario en Calama, incluye medicamentos y personal de Salud (TENS)	3,49
Traslados desde San Pedro de Atacama hasta recinto hospitalario en Calama, incluye medicamentos y profesional de Salud	3,96

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Traslados desde San Pedro de Atacama hasta recinto hospitalario en Calama, incluye medicamentos y Medico	4,76
Traslado desde lugar de alojamiento o domicilio hacia CESFAM/SUR	0,79
Traslado desde CESFAM/SUR hacia domicilio o alojamiento	0,79
Traslados de Localidades hasta CESFAM/SUR San Pedro de Atacama	1,59
Traslados de CESFAM/SUR San Pedro de Atacama hasta localidades	1,59
Arriendo de ambulancia con tripulación (Conductor y TENS) por hora	1,06
ATENCIÓN EN APS	
Consulta médica Morbilidad	0,57
Consulta por enfermera, matrona, nutricionista, kinesiólogo, educadora de párvulos, trabajadora social, tecnólogo médico, psicólogo, etc.	0,40
Control de salud niño con EDP por enfermera	0,48
Extracción de puntos (suturas 10cms) por TENS	0,32
Atención kinesiológica integral ambulatoria	0,48
Atención integral por terapeuta ocupacional	0,48
Curación simple ambulatoria por TENS (incluye insumos)	0,32
Curación compleja por Enfermera (incluye insumos)	0,79
Curación quemado 1 superficie corporal	0,79
Onicectomia c/u	0,63
Valva yeso bota corta	0,40
Valva yeso larga	0,48
Valva yeso braquiopalmar	0,48
Control seriado HTA (incluye 5 tomas)	0,79
Nebulización por sesión	0,32
Colocación sonda foley	0,40
Extracción sonda foley	0,40
Lavado oídos	0,48
Oxigenoterapia por hora	0,16
Espirometria	0,32
Electrocardiograma	0,32
Fleboclisis pediátrica/adulto	0,32
KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	
Evaluación kinesiología: muscular, articular, postural, neurológica y funcional (máximo 2 por tratamiento)	0,24
Radiación infrarroja, compresas húmedas, c/u (proc. aut.)	0,08
Analgesia Transcutánea (TENS) (proc. aut)	0,16
Estimulación eléctrica (interferencial, dinámicas, exponenciales, galvánica, farádica, ultra excitante) (proc. Aut)	0,16
Tracción cervical y/o lumbar (mecánica o manual) (proc. Aut)	0,16
Atención kinesiológica integral	0,40
Atención kinesiológica respiratoria	0,40
Atención kinesiológica integral domiciliaria motora	0,79
Atención kinesiológica domiciliaria respiratoria	0,79
Ejercicios respiratorios y procedimientos de kinesiterapia torácica (ventilación pulmonar localizada, estimulación de la tos, bloqueos torácicos, vibraciones, percusiones, etc.)	0,24
Entrenamiento cardiorrespiratorio funcional	0,16
Prueba de esfuerzo o entrenamiento ergométrico	0,16
Entrenamiento funcional con ayudas técnicas (ortésis de desplazamiento, etc.)	0,16
Entrenamiento protésico extremidades (proc. Aut).	0,16
Manipulación oestopática (liberación articular, manipulación vertebral)	0,16
Masoterapita, por sesión	0,32
Reeducación motriz (ejercicios terapéuticos para recuperación muscular, capacidad de trabajo, coordinación, gimnasia ortopédica, reeducación funcional, de marcha) (individual y por sesión, mínimo 30 minutos) (proc. Aut)	0,16

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL	
Control de Salud Mental	0,48
Ingreso Salud Mental	0,95
Consejería	0,16
Psicoterapia Individual	0,48
Psicodiagnostico	0,48
Visita Domiciliaria por un profesional	0,79
Visita Domiciliaria por dos o más profesionales	1,27
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
Consulta de morbilidad obstétrica	0,40
Consulta matrona (ITS, infertilidad, salud sexual)	0,40
Consulta de morbilidad obstétrica	0,40
Control climaterio	0,55
Control ginecológico	0,55
Control pos aborto	0,55
Control post parto	0,55
Control preconcepcional	0,55
Control prenatal	0,55
Control puérpera con recién nacido	0,55
Control regulación de fecundidad	0,55
Inserción o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye el valor del dispositivo).	0,48
Inserción o extracción de implante subcutáneo (no incluye implante)	0,79
Toma de PAP	0,24
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	
Aplicación de sellantes	0,16
Obturación simple de amalgama	0,63
Obturación completa de amalgama compuesta	0,63
Obturación simple composite	0,79
Obturación compuesta con composite	0,95
Destrartraje supra gingival y profilaxis	0,32
Pulpótamia	0,32
Exodoncia dientes temporales anteriores	0,48
Exodoncia simple	0,48
Exodoncia a colgajo	0,63
Consulta por urgencia dental sin medicamentos	0,40
Consulta por urgencia dental incluye medicamentos	0,57
ENFERMERÍA	
Consulta Enfermera	0,40
Control de niño sano	0,55
Control de salud niño con EDP	0,63
Control Crónico	0,55
Control adulto mayor	0,55
Control de joven sano	0,55
Control de joven sano con aplicación de ficha CLAPS	0,63
Curación compleja (incluye insumos)	0,79
Curación quemado	0,79
Colocación sonda foley	0,55
Extracción sonda foley	0,55
Visita domiciliaria	0,79
Electrocardiograma	0,32
Fleboclisis pediátrica/adulto	0,32
EXÁMENES DE LABORATORIO	
Clasificación Sanguínea AB0 y RhD	0,13
Hemoglobina glicada A1c	0,22
Hemograma	0,16
Creatinina en Sangre	0,08
Perfil lipídico	0,32

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fármacos y/o drogas; niveles plasmáticos.	0,32
Glucosa en sangre	0,32
Perfil Hepático	0,48
Tiroestimulante (TSH) Hormona (Adulto, niño o RN)	0,24
Tiroxina libre (T4L)	0,24
Factor reumatoideo por técnica de látex u otras similares	0,16
Antígeno prostático específico	0,48
Urocultivo	0,24
V.D.R.L.	0,16
Parásitos IgG/IgM	0,32
Anticuerpos virales, determinación H.I.V.	0,32
Creatinina cuantitativa en orina	0,08
Microalbuminuria cuantitativa	0,16
Orina completa (incluye código: 03-09-2023 y 03-09-024)	0,16
Flujo vaginal o secreción uretral, estudio incluye toma de muestra y códigos 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017 y 03-06-026)	0,40
Venosa en Adultos	0,08
R.P.R.	0,16
Treponema pallidum FTA-ABS, MHA-TP c/u	0,24
Streptococcus Grupo B/agalactiae en embarazada por cultivo con medio selectivo y/o enriquecido.	0,48

Artículo 2º: El procedimiento de cobro a los usuarios será el siguiente:

a) Atención en Servicio de Urgencia.

El proceso de atención de salud se realizará a todo usuario que acuda el establecimiento de salud. Bajo ninguna circunstancia se negará o se condicionará la atención de salud al pago que realice el usuario.

El funcionario de salud a cargo de la admisión del usuario deberá verificar su previsión de salud en los sistemas disponibles y, en los casos que corresponda a un afiliado a Isapre, Capredena, Dipreca o Particular, procederá a informarle a este o su acompañante el deber de pago de las prestaciones de salud y a cuánto asciende el arancel de cada una. El usuario tendrá el derecho personal y voluntario de solicitar desistir de la atención requerida.

Realizado el proceso de admisión, el usuario ingresará a una pre consulta para ser categorizado según sintomatología y criterio técnico. Dicha categorización determinará los plazos en los que el usuario deberá recibir su proceso de atención.

Si se otorgare la atención de salud al usuario, se cobrará según el arancel que se encontrará visible en el establecimiento de salud, de acuerdo lo registrado en el Folio de Atención de Urgencia.

El pago de la prestación, podrá verificarse mediante, bono de atención, dinero en efectivo, transferencia electrónica, tarjetas de débito y/o tarjetas de crédito. Una vez realizado el pago, el recaudador emitirá el recibo de dinero foliado, junto a la boleta exenta electrónica y/o vaucher de tarjeta, según corresponda. El término de la atención entregada, se entenderá cuando el funcionario de admisión emita el documento tributario correspondiente al total de las prestaciones entregadas.

En el caso de atención de usuarios que hayan sufrido accidentes del trabajo o escolares, se brindará la atención de salud, posteriormente se generará el Folio de Urgencia y la boleta a nombre de la Mutualidad o aseguradora según sea el caso para proceder al reembolso de las prestaciones de salud.

En el caso de pacientes con urgencia vital o secuela funcional grave GES, se realiza la atención inmediata y posteriormente se informará a la Superintendencia de Salud, junto a los antecedentes que le sean requeridos.

b) Atención en Centro de Salud Familiar- Postas y EMR.

El funcionario de salud a cargo de la admisión del paciente deberá verificar la previsión del usuario y con ello, en los casos que corresponda a beneficiario particular o Isapre, proceder a informar al paciente o su acompañante a cuánto asciende el arancel de prestaciones.

El usuario al momento de ser agendado deberá pagar las prestaciones a recibir que podrá ser mediante pago efectivo, transferencia bancaria, tarjetas de débito y/o tarjetas de crédito. Una vez

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

producido el pago, el recaudador emite el recibo de dinero foliado, junto a la boleta exenta electrónica y/o vaucher de tarjeta, según corresponda.

Artículo 3º: Quedan exentos de pagos los usuarios de los servicios que estén afiliados al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y beneficiarios del Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (Prais), soldados conscriptos, usuarios carentes de recursos que firmen un documento declarando esta circunstancia e inmigrantes que no tengan documentos o permisos de residencia y que firmen un documento declarando que son carentes de recursos.

Artículo 4º: Cuando los servicios en urgencia hayan sido prestados y los derechos cobrados no sean pagados procederá el respectivo cobro extrajudicial/judicial, conforme al siguiente procedimiento:

En el caso de que el usuario se negase al pago, el recaudador emite el recibo de dinero foliado (con los datos del paciente entregados en el folio de urgencia), junto a la boleta exenta electrónica y lo derivará al Departamento de Salud. El Departamento de Salud lo derivará al área jurídica para su posterior gestión de cobranza extrajudicial o judicial, según corresponda.

Artículo 5º: Todos aquellos derechos, obligaciones y prestaciones que se hubieren omitido en la presente Ordenanza, serán reguladas mediante decreto alcaldicio, previo informe del respectivo Director del Departamento de Salud Municipal o Director del establecimiento de salud municipal respectivo, y su monto variará desde 0,01 a 5,00 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 6º: El Director y/o encargado del establecimiento de salud municipal respectivo deberá velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Manténgase a la vista de los usuarios de manera permanente en cada establecimiento de salud administrado por la Municipalidad de San Pedro de Atacama la presente Ordenanza una vez entrada en vigencia.

Artículo 8º: La Municipalidad mediante el Departamento de Salud Comunal, podrá evaluar la opción de suscribir convenios con Isapres y otras instituciones que se encuentren incorporadas en los respectivos cobros.

Artículo 9º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su fecha de publicación en el Diario Oficial y página web institucional, conforme a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Justo Zuleta Santander, Alcalde.- Roxana Aranda Caru, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl